

## **LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº1797**

### **VISTO:**

La necesidad de contar con una herramienta para que el Ejecutivo Municipal proceda arrendar los locales de la Estación Terminal de Ómnibus "Ovidio Lagos", y;

### **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 41 inciso 18, es necesaria la autorización del Concejo Municipal para celebrar contratos sobre propiedades inmuebles, y previa licitación pública;

Que en este sentido es conducente aplicar el procedimiento de licitación a los fines de garantizar la transparencia y falta de arbitrariedad del proceso, así como la obtención de las condiciones más ventajosas para el interés público, todo ello dentro de un marco de eficiencia administrativa;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a ceder en arrendamiento, los locales de la Estación Terminal de Ómnibus.-

**ARTÍCULO 2º:** La elección del contratante deberá hacerse a través del procedimiento licitatorio, con excepción de los locales identificados como: a) B4-1 y B4-2, B6 -1 y B6 - 2, respecto a los cuales la administración municipal

podrá arrendar a las empresas que prestan el servicios de transporte público de pasajero y venta de pasajes; y b) B6-1 respecto del cual la administración municipal podrá arrendar a la Asociación de Taxis Firmat.-

Respecto al local B9, será destinado a la venta y exposición de productos que en su mayoría sean producidos por productores y artesanos locales y regionales, y el local B8, será destinado para el funcionamiento del servicio 911. Para el supuesto de que tales actividades dejen de realizarse, los respectivos locales podrán arrendarse.-

**ARTÍCULO 3º:** El canon locativo no podrá ser inferior al que se fija anualmente en la Ordenanza Fiscal Anual.- El plazo será de 3 (tres) años, pudiendo ser prorrogado por igual plazo si las partes así lo acordaran. Son condiciones esenciales para la prórroga, el cumplimiento del contrato, el mantenimiento de todos los requisitos establecidos en la presente ordenanza y la fijación de un nuevo canon según los valores de mercado.-

**ARTÍCULO 4º:** El destino de los locales será:

1-Local B-10: Servicio de Bar y Confitería y/o comedor. El adjudicatario no podrá anexar ninguna actividad tal como karaoke, música en vivo, etc., salvo autorización expresa y por escrito de la Municipalidad.-

2-Local B-7: Para comercio y/o servicios a propuestas de los oferentes; excepto bar, confitería o bares al paso; o bien para instalar boleterías, venta de pasajes y servicio de transporte de pasajeros.-

Los futuros adjudicatarios podrán variar o ampliar el destino comercial de los locales arrendados, siempre y cuando se refieran a actividades que no signifiquen inconvenientes para el cumplimiento de la finalidad de la Estación, no afecten los inmuebles o sus instalaciones, no ofendan el orden ni la moral pública, no perjudiquen los derechos de los usuarios.

Dicha variación o ampliación de la explotación deberá ser autorizada en forma previa y expresa por la Municipalidad.-

**ARTÍCULO 5º:** Autorízase al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL a establecer, vía reglamentaria, las condiciones de la licitación, que deberán garantizar transparencia e igualdad de oportunidades.-

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

---

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.**